

385R1316

27. 5. 85

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 137/29

REGLAMENTO (CEE) Nº 1316/85 DEL CONSEJO

de 23 de mayo de 1985

por el que se fija, para la campaña de cría 1985/86, el importe de la ayuda para los gusanos de seda

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 43,

Visto el Reglamento (CEE) nº 845/72 de Consejo, de 24 de abril de 1972, por el que se prevén medidas especiales para favorecer la cría de gusanos de seda ⁽¹⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 2,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽²⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽³⁾,

Considerando que el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72 prevé que el importe de la ayuda para los gusanos de seda criados en la Comunidad se fijará cada año de modo que contribuya a garantizar una renta equitativa al criador, habida cuenta de la situación del mercado de los capullos y de la seda cruda, de su evolución previsible y de la política de importación;

Considerando que la aplicación de los criterios anteriormente contemplados conduce a fijar el importe de la ayuda al nivel indicado seguidamente,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Para la campaña de cría 1985/86, el importe de la ayuda para los gusanos de seda, contemplada en el artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 845/72, se fija, por caja de huevos de gusanos de seda utilizada, en 108,67 ECUS.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será aplicable a partir del 1 de abril de 1985.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de mayo de 1985.

Por el Consejo

El Presidente

C. SIGNORILE

⁽¹⁾ DO nº L 100 de 27. 4. 1972, p. 1.

⁽²⁾ DO nº C 67 de 14. 3. 1985, p. 29.

⁽³⁾ DO nº C 94 de 15. 4. 1985.